



AYUNTAMIENTO
DE
OLITE - ERIBERRI
(Navarra)

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA POR CORONAVIRUS COVID-19.

La crisis provocada por la pandemia de coronavirus COVID-19 hace conveniente, a juicio del Ayuntamiento de Olite-Erriberri, articular medidas encaminadas a facilitar la reactivación económica que contribuya de manera fundamental a evitar la destrucción de puestos de trabajo que en muchas ocasiones constituyen el único medio de vida de numerosas familias.

La pandemia del coronavirus COVID-19 ha sido determinante de la declaración del estado de alarma con las repercusiones que el mismo ha tenido, y aun tiene, en cuanto a la limitación de movimientos, cese de actividades y, en general, contracción de la actividad económica en todo el país.

El Ayuntamiento de Olite-Erriberri, sensible a dicha situación, considera oportuno destinar una parte de sus menguados recursos a dicha acción de fomento mediante la articulación de un régimen de ayudas que, dentro de sus posibilidades presupuestarias, contribuyan a paliar las cargas generadas por la necesidad de adquirir e instalar equipos y materiales de defensa personal frente a dicho virus, así como otros gastos especialmente gravosos en momentos de contracción de la economía particularmente intensa.

Por dicho motivo, el Consistorio ha considerado oportuno aprobar un régimen de ayudas económicas directas, que articular a través de las siguientes

BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA POR CORONAVIRUS COVID-19.

Aspectos generales

Base 1.-Objeto de las presentes bases.

Constituye el objeto de las presentes bases establecer el régimen regulador de las ayudas económicas del Ayuntamiento de Olite-Erriberri a las actividades que se hayan visto afectadas por la pandemia del coronavirus COVID19.

Base 2.- Justificación legal. Régimen.

Las presentes bases se aprueban al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y artículos 221 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

Base 3.- Clases de ayudas.

Las presentes bases regulan las siguientes modalidades de ayudas:

1.- A la adquisición de pantallas, paneles, geles hidroalcohólicos y otros elementos de protección de titulares de actividad y empleados a su cargo frente al contagio por coronavirus.

2.- Al pago de las cuotas del Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

3.- Al pago de gastos generales de una actividad económica como agua, energía eléctrica, gas, teléfono y alquiler, cuando dichos gastos puedan asignarse de manera exclusiva a la actividad durante el tiempo de cierre de la misma con motivo de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus COVID19.

Base 4.- Actividades.

Las ayudas reguladas en las presentes bases podrán otorgarse por el desarrollo de las actividades que cumplan los siguientes requisitos:

1º.- Han de ser actividades profesionales, comerciales, industriales y de servicios definidas como tales en la Ley Foral 7/1996, de 28 de mayo, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2º.- Ha de tratarse de actividades que dispongan de establecimiento o local en los que se desarrollan y que estén ubicados en el término municipal de Olite-Erriberri.

Base 5.- Beneficiarios: requisitos generales.

Pueden ser beneficiarios de los requisitos regulados en las presentes base las personas físicas, personas jurídicas, comunidades de bienes y patrimonios sin personalidad que sean titulares de actividades económicas que cumplan los requisitos siguientes:

1º.- Deberán constar en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Ayuntamiento de Olite-Erriberri con anterioridad al 14 de marzo de 2020.

2º.- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local del Ayuntamiento de Olite-Erriberri y con la Hacienda de la Comunidad Foral de Navarra.

3º.- Encontrarse en situación de alta y al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

4º.- No haber sobrepasado una facturación total en el año 2019 de 150.000,00 euros.

5º.- En caso de haber interrumpido la actividad como consecuencia del cumplimiento de la normativa reguladora del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, haber reiniciado la misma una vez que dicha normativa lo haya permitido.

6º.- Aunque no hubiera sido suspendida la actividad, que como consecuencia de la declaración del estado de alarma, haya visto reducidos sus ingresos en el ejercicio 2020, al menos, un 40 por 100 con respecto a los de 2019.

7º.- Permanecer en activo y en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas durante, al menos, seis meses desde la notificación del reconocimiento de la subvención.

8º.- Cumplir con los requisitos que se establezcan de forma específica para cada tipo de ayuda contemplada en las presentes bases.

Base 6.- Compatibilidad.

1.- Las ayudas contempladas en las presentes bases serán compatibles entre sí.

2.- También lo serán con cualesquiera otras ayudas que sean reconocidas por cualesquiera otras entidades públicas o privadas.

3.- En ningún caso el importe acumulado de las ayudas por cada concepto podrá superar el coste o gasto objeto de ayuda. En tal caso el Ayuntamiento procederá a la revisión de su cuantía a fin de ajustar la subvención al importe de los citados costes o gastos pudiendo en tal caso exigir el reintegro total o parcial de la subvención si ya hubiere sido abonada, según los casos.

4.- Cuando en un mismo local o establecimiento se desarrollen dos o más actividades cuyo titular pueda resultar beneficiado por varias de las ayudas reguladas en las presentes bases, sólo podrá éste beneficiarse por una sola modalidad de las mismas por cada actividad.

5.- Cuando un mismo titular se encuentre en alta en varias actividades, las ayudas podrán solicitarse por razón de cada una de ellas, siempre que se desenvuelvan en locales distintos.

Base 7.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán solicitarse en el plazo de un mes desde la publicación de las presentes bases, o un anuncio-resumen de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Navarra.

Base 8.- Documentación a presentar.

La solicitud de cualquiera de las ayudas reguladas en las presentes bases ha de formularse mediante presentación en el Ayuntamiento de Olite-Erriberri de la siguiente documentación:

1º.- Instancia según modelo que sea compañía como anexo I a las presentes bases.

2º.- Certificado de que el titular de la actividad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda de Navarra.

3º.- La documentación exigida de forma específica para cada tipo de ayuda de las reguladas en las presentes bases.

4º.- Documentación acreditativa del inicio de la actividad tras la suspensión o disminución notable de la misma como consecuencia de la crisis sanitaria por coronavirus.

5º.- Documentación tributaria acreditativa de que la facturación bruta durante el año 2019 no ha superado la cantidad de 150.000,00 euros.

6º.- Documentación tributaria acreditativa de la interrupción de la actividad y del momento en que la misma se haya producido, así como, en su caso, de la disminución notable de ingresos brutos en los términos exigidos por las presentes bases.

7º.- El Ayuntamiento de Olite-Erriberri comprobará de oficio que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y su situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

8º.- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.

La presentación de tales documentos deberá llevarse a cabo telemáticamente a través del registro electrónico del Ayuntamiento por parte de aquellas personas y entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas según la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

Base 9.- Financiación.- El total de ayudas reconocidas no podrá sobrepasar la consignación presupuestaria de 30.000,00 euros atribuida a la partida 4300-48900, a menos que el Ayuntamiento acuerde su ampliación.

El Ayuntamiento podrá acordar una ampliación de la dotación anteriormente señalada. En cualquier caso, cuando dicha dotación no cubra la totalidad de ayudas solicitadas que puedan resultar beneficiarias, se procederá al prorrateo entre las mismas entre dichos beneficiarios.

Base 10.- Competencia.- El órgano competente para resolver las solicitudes de ayudas formuladas al amparo de la presente convocatoria será Alcaldía.

Base 11.- Procedimiento.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, Intervención analizará las mismas y elevará a Alcaldía la propuesta correspondiente, que será dictaminada previamente por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución que en cada caso proceda será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A falta de resolución expresa, se entenderán denegadas las ayudas solicitadas.

Base 12.- Reintegro de las ayudas.- Una vez abonadas las ayudas reguladas en la presente convocatoria, deberán ser objeto de reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Base 13.- Protección de datos.- El responsable del tratamiento de los datos personales que aporten los solicitantes será el Ayuntamiento de Olite-Erriberri. Éste tratará los datos para la gestión y tramitación de las ayudas reguladas en las presentes bases.

El tratamiento de datos personales tiene su fundamento en el artículo 6-1-e) del Reglamento UE 2016/679, de conformidad con la Ley Foral 6/990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra y Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Los datos se mantendrán mientras sean necesarios para el cumplimiento de los fines del tratamiento y se conservarán de acuerdo con la Ley Foral 12/2017 de 4 de abril de Archivos y Documentos, y Orden Foral 51/2016, de 14 de junio.

Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión, portabilidad, oposición y limitación en los supuestos legalmente previstos, dirigiéndose al Ayuntamiento. Tendrán asimismo derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Ayuda para la adquisición e instalación de material o equipamiento para la protección frente al coronavirus COVID19.

Base 14.- Objeto.

Podrán ser objeto de subvención la adquisición e instalación de material y equipamiento que tenga como finalidad específica la protección del titular y del personal que preste servicios en establecimientos comerciales, de servicios y cualesquiera otros en los que se desarrollen actividades dirigidas al público de forma presencial en los mismos. A título meramente indicativo, pueden incluirse pantallas protectoras, mamparas de protección, geles hidroalcohólicos, expendedores de estos últimos y similares.

Base 15.- Cuantía de la ayuda.

La ayuda consistirá en el abono de la cantidad resultante de la aplicación de los siguientes criterios:

- 75 por 100 del coste del material, equipos e instalaciones de protección.
- Y sin que el total de ayuda por este concepto sobrepase la cantidad de 250,00 euros por actividad o establecimiento.

Base 16.- Documentación justificativa del gasto o inversión.

Será requisito ineludible para el reconocimiento de la subvención la presentación de los siguientes documentos:

1º.- Factura del gasto o inversión conforme a la normativa tributaria que sea de aplicación con fecha de entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2020.

2º.- Justificante del pago de las facturas a que se refiere el apartado anterior.

Ayuda para el pago de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social durante el tiempo de cierre de actividades o disminución notable de ingresos con motivo de crisis sanitaria por el coronavirus COVID19.

Base 17.- Objeto.

Podrán ser objeto de subvención las cantidades que los titulares de las actividades que puedan acogerse a las ayudas reguladas en las presentes bases hayan tenido que desembolsar en pago de las cuotas del Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social correspondientes a los meses de abril, mayo y junio.

Base 18.- Cuantía de la ayuda.

La ayuda consistirá en el abono de la cantidad resultante de la aplicación de los siguientes criterios:

- Cuando las cuotas mensuales hayan sido condonadas parcialmente, bonificadas o reducidas por cualquier concepto, la diferencia entre las cantidades objeto de reducción y la cuota íntegra.
- Sin que en ningún caso la ayuda pueda sobrepasar el 75 por 100 de su importe.
- Ni tampoco la cantidad por mes de 100 euros.

Base 19.- Documentación justificativa del gasto.

Será requisito ineludible para el reconocimiento de la subvención la presentación de recibo u otro justificativo del pago o cargo de los correspondientes importes en cuenta bancaria en la que figure como titular el beneficiario.

Ayuda para el pago de gastos generales de actividades económicas que hayan cesado en su actividad o disminuido notablemente sus ingresos con motivo de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus COVID19.

Base 20.- Objeto.

Podrán ser objeto de subvención las cantidades que los titulares de las actividades que puedan acogerse a las ayudas reguladas en las presentes bases hayan tenido que desembolsar durante el año 2020 en pago de los gastos generales del negocio de que se trate, concreta y exclusivamente de los siguientes:

- Energía eléctrica.
- Teléfono.
- Agua.
- Gas.

- Alquiler del local destinado al desarrollo de la actividad.

Sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuyos consumos estén perfectamente diferenciados y puedan medirse con independencia de cualquier otra actividad económica o doméstica que pueda desarrollarse en el mismo edificio o local.

Base 21.- Cuantía de la ayuda.

La ayuda consistirá en el abono de la cantidad resultante de la aplicación de los siguientes criterios:

- 50 por 100 de los gastos.
- Y sin que el total de ayuda por este concepto y por todas las actividades de un mismo local o establecimiento sobrepase la cantidad de 200,00 euros.

Base 22.- Documentación justificativa del gasto.

Será requisito ineludible para el reconocimiento de la subvención la presentación de facturas de los gastos de las compañías suministradoras, así como el recibo u otro justificativo del pago o cargo de los correspondientes importes en cuenta bancaria en la que figure como titular el beneficiario.

Régimen de recursos.

Base 23.- Régimen de recursos.- Frente a la presente convocatoria, sus bases y los actos que se adopten en ejecución de los mismos podrán interponerse cualquiera de los siguientes recursos:

- De reposición ante el mismo órgano que los apruebe, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación correspondiente.
- De alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente al día de la notificación o publicación del acto recurrido.
- Contencioso-administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto de que se trate.

Olite-Erriberri, 28 de junio de 2021.

ANEXO I